**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del siete de agosto de dos mil dieciocho.

1. Que con fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, se recibió y admitió solicitud de información recibida de forma presencial, registrada bajo el número **UAIPT No. 0050-2018** ante esta unidad, de parte de **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXX,** en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad APACHULCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,** por medio de la cual requiere la información siguiente: **Acceso con posibilidad de copia al expediente y/o Resoluciones que afecten las propiedades de mi mandante, en relación con cualesquiera proyectos o desarrollos en la Finca Apachulco. Conforme Poder, se podrá comisionar a terceros.**
2. Que en su fecha esta Unidad realizó consulta a los Departamentos de Agilización de Trámites, Urbanización y Construcción, Línea de Construcción y Revisión Vial, Uso de Suelo y Factibilidad de Aguas Lluvias, a fin de que se pronuncien sobre lo solicitado; al respecto informan:
* **El Departamento de Factibilidad de Aguas Lluvias** informa que en la base de datos del Sistema de Trámites, se encuentra un inmueble del cual aparece como uno de los propietarios la Sociedad Apachulco S.A. de C.V.; el cual posee Resolución de Factibilidad de Aguas Lluvias, N° 0101-2016 para el Proyecto “Ciudad Valle El Ángel”. Así mismo informa que el expediente posee cláusula de confidencialidad de parte del propietario del proyecto, razón por la cual no se le podrá dar acceso al expediente; pero si se le puede facilitar fotocopia de la Resolución ya mencionada previo el pago de la tasa correspondiente; por lo que deberá coordinar con la Jefatura del Departamento de Revisión Preliminar a fin de entrega de la información solicitada.
* **El Departamento de Uso de Suelo** informa que en la base de datos del Sistema de Trámites, se encuentra un proyecto del cual aparece como uno de los propietarios la Sociedad Apachulco S.A. de C.V.; que posee Resolución de Calificación de Lugar No 0279-2016 para proyectar el Complejo Urbano denominado “Ciudad Valle El Ángel” (Habitacional, Comercio de Bienes y Servicios e Institucional) ubicado sobre Autopista SAL37N (tramo prolongación Blv. Constitución), Autopista SAL37N, parte de Hacienda El Ángel, Porción No.8-B, Cantón Joya Galana, Parcela No. 3, Finca Apachulco, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; el cual no posee cláusula de confidencialidad por parte del propietario del proyecto, por lo que se podrá facilitar acceso al expediente y fotocopia de la Resolución referida previo el pago de la tasa correspondiente y coordinación con el Departamento de Revisión preliminar a fin de obtener la información solicitada.
* **El Departamento de Línea de Construcción y Revisión Vial,** informa que de acuerdo a nuestros registros se ha encontrado un proyecto que contempla dentro de los nombres de propietarios de los inmuebles a la sociedad Apachulco S. A. de C.V., y cuenta con las siguientes resoluciones concedidas por esta Oficina: **a-Línea de Construcción No.0064-2016,** para proyectar el Complejo Urbano denominado "Ciudad Valle El Ángel" (Habitacional. Comercio de Bienes y Servicios e Institucional), en terrenos propiedad de otros propietarios y Apachulco S.A. DE C.V., ubicado sobre Autopista SAL37N (tramo prolongación Blvd. Constitución) Autopista SAL37N (tramo redondel de integración-desvío Nejapa), Autopista BY PASS SAL38E y Calle a Mariona SALOSN, parte de Hacienda El Ángel Porción No.8-B Cantón Joya Galana, Parcela No.3 Finca Apachulco. Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador y **b-Revisión Vial y Zonificación No.0007-2017,** Plan Maestro del Complejo Urbano denominado "Ciudad Valle El Ángel" (Habitacional, Comercio de Bienes y Servicios e Institucional) en terrenos que totalizan 3,556,518.80 m2 (508.88 mz) de extensión superficial (según plano) y de la Primera Etapa del Complejo Urbano en una porción de terreno de 441,893.50 m2 del área general; propiedad de las Sociedades Las Cañas S.A. DE C.V., Inversiones del Norte S.A DE C.V. y Apachulco S.A. DE C.V. ubicado sobre Autopista SAL37N (tramo prolongación Blvd. Constitución). Autopista SAL37N (tramo redondel de integración-desvío Nejapa), Autopista BY PASS SAL38E y Calle a Mariona SAL09N, parte de Hacienda El Ángel Porción No.8-B Cantón Joya Galana, Parcela No.3 Finca Apachulco, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador. Por otra parte también hago de su conocimiento que de acuerdo al instructivo de trámites previos que forma parte de los expedientes antes mencionado: **1. La Línea de Construcción No.0064-2016,** no posee cláusula de confidencialidad; por lo tanto, se le podrá facilitar al interesado(a) acceso al expediente y fotocopia de la resolución, previo pago de la tasa correspondiente. **2. La Revisión Vial y Zonificación No.0007-2017,** posee cláusula de confidencialidad por parte del propietario del proyecto por lo que no se podrá dar acceso al expediente únicamente se podrá facilitar al interesado(a) fotocopia de la resolución, previopago de la tasa correspondiente.
* **El Departamento de Urbanización y Construcción y el Departamento de Agilización de Trámites:** Informan que no hay permisos de construcción relacionados a la finca Apachulco.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 62, 63, 65, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **Conceder** acceso directo ala información de conformidad con lo establecido y en la forma expresada en el romano II de la presente resolución, para lo cual se deberá coordinar previa cita con la Jefatura del Departamento de Revisión Preliminar, Receptoría y Archivo, Arquitecta Flor Celina Aquino al teléfono 2234-0600 extensiones 610 o 611. **Notifíquese.**

Marlene Solano

Oficial de Información